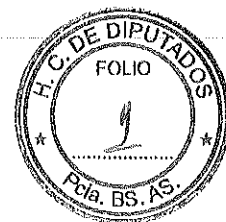




EXPTE. D- 2858 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE RESOLUCION

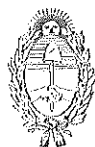
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

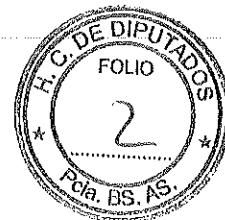
Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Procuración General de la Provincia, que en el ámbito de sus respectivas competencias y en articulación interinstitucional con el Poder Ejecutivo Provincial —a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Seguridad—, dispongan las medidas organizativas, tecnológicas y de gestión administrativa necesarias para la adecuación integral del sistema de atención a las víctimas de delitos en el marco de la Ley N.º 15.232.

Recomendar a los órganos citados en el párrafo anterior la adopción de los siguientes lineamientos estratégicos de reforma operativa:

- a) Interoperabilidad e Integración Tecnológica: Implementar un módulo unificado de ingreso de datos entre el sistema de gestión del Ministerio Público (SIMP), los sistemas informáticos del Ministerio de Seguridad y las áreas locales de asistencia de los Municipios, a los fines de constituir un registro digital único de intervención psicosocial de la víctima, evitando la duplicidad de trámites y declaraciones.
- b) Modulación Inteligente de Notificaciones: Dictar los reglamentos y acordadas correspondientes a fin de adecuar las comunicaciones a las víctimas, distinguiendo fehacientemente los actos procesales de carácter sustancial de aquellos de mero trámite, prohibiendo la notificación de incidencias secundarias mediante la fuerza pública en el domicilio real y promoviendo el uso de canales digitales directos y el esquema de opción informada.
- c) Validez de las Evaluaciones Territoriales de Riesgo: Otorgar validez procesal prima facie a los informes de vulnerabilidad y riesgo elaborados por los equipos interdisciplinarios municipales y de la red de contención local, a



EXPTE. D- 2858 /26-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

los efectos exclusivos de la adopción inmediata de medidas cautelares y de protección urgente por parte de Fiscales y Jueces de Garantías.

d) Límite a la Indagación Repetitiva: Disponer protocolos de actuación obligatorios para el personal policial y los agentes judicial de primera atención, orientados a limitar la toma de datos a los aspectos fácticos de la emergencia, resguardando la evaluación psicosocial para los equipos especializados.

Propiciar la constitución de una Mesa de Trabajo Interinstitucional de Seguimiento y Modificación de Criterios de Atención a Víctimas, integrada por representantes del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Poder Ejecutivo Provincial, la Legislatura y los Municipios.

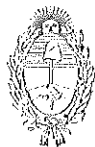
Maria Àngel Sotolano
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

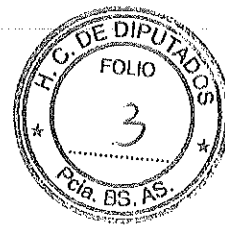
SEÑOR PRESIDENTE:

La sanción de la Ley N.º 15.232 significó un avance innegable en el reconocimiento de la víctima como sujeto procesal en el fuero penal bonaerense. Sin embargo, a más de cinco años de su vigencia, la práctica judicial cotidiana demuestra que existe una profunda brecha entre el espíritu protector de la norma y la realidad que atraviesan los ciudadanos en los Tribunales y Comisarías de la Provincia.

El presente proyecto de resolución tiene por objeto invitar a los Poderes del Estado a encarar una revisión técnica y operativa del sistema, superando la inercia burocrática y abordando las cuatro fallas estructurales que hoy minan la eficacia de la tutela judicial efectiva:



EXpte. D- 2858 /26-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

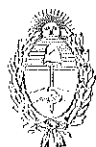
Actualmente, una víctima de delito grave es sometida a un peregrinaje institucional inaceptable. Debe relatar el hecho traumático de manera sucesiva ante la Comisaría, la Fiscalía, el Centro de Asistencia a la Víctima (CAV), el área de Género municipal y la Asesoría Pericial. Esta superposición de intervenciones destruye la contención psicológica y satura operativamente a la administración pública.

La solución no requiere mayores erogaciones presupuestarias, sino gobernanza de red e interoperabilidad informática. Resulta urgente que la información psicosocial recabada en el primer contacto estatal viaje en un registro único interoperable (compatible con el sistema SIMP), permitiendo que el Fiscal o el Juez de Garantías puedan fundar medidas cautelares de urgencia apoyándose en los informes presentados por los equipos de profesionales territoriales ya existentes, garantizando la inmediatez de la tutela y reservando las pericias formales para la etapa de juzgamiento.

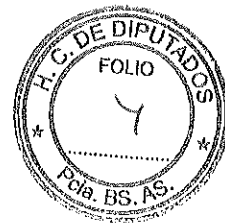
La aplicación automatizada de la obligación de notificar a la víctima sobre cada acto del expediente ha derivado en una paradoja: en lugar de protegerla, el sistema la desgasta. Notificar resoluciones de mero trámite mediante la fuerza pública en el domicilio real reactiva el trauma y genera falsas alarmas, desvirtuando el sentido de la ley.

Es indispensable que el Poder Judicial adopte un criterio de modulación de notificaciones. Las resoluciones sustanciales que atañen a la libertad del imputado deben continuar notificándose con máxima prioridad y fehaciencia; en tanto que las incidencias procesales secundarias deben ser canalizadas por vías digitales estandarizadas y sujetas al consentimiento previo de la víctima (opt-in).

En la práctica, el personal policial suele someter a las víctimas a interrogatorios exhaustivos sobre la vivencia del trauma por temor a sanciones administrativas o cuestionamientos judiciales. Resulta imperioso dictar protocolos de actuación que delimiten estrictamente la intervención policial a la recolección de los datos fácticos indispensables para la emergencia y la adopción de resguardos físicos, derivando el abordaje de contención y evaluación psicosocial a los profesionales idóneos.



EXpte. D- 2858 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Las falencias descriptas no pueden ser resueltas de forma insular por cada estamento. Exigen un espacio de articulación periódica entre el Poder Judicial, la Procuración General, los Ministerios de Seguridad y Justicia, los Municipios y esta Cámara.

Por todo lo expuesto, y con el convencimiento de que este texto debe servir como marco conceptual y fuente de consulta técnica para la readecuación de los protocolos vigentes, solicito a los señores Legisladores el acompañamiento en el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

María Ángel Sotolano
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.